

Chile, Pueblos Originarios Nortinos y su voto a la nueva constitución.

Saul Alanoca¹

Estos últimos tres años se ha llevado a cabo en Chile, una serie de eventos que están cambiando el rumbo del régimen político e institucional del país. Primero con lo que se ha llamado "el estallido social" en el otoño de 2019 en Santiago, segundo con la elección de constituyentes y redacción de una nueva constitución y tercero la aprobación o rechazo de ello. "El estallido social" ocurre después de las medidas tomadas para aumentar el precio del transporte de 30 pesos por el gobierno de turno, lo cual llevó a una serie de protestas de estudiantes y población en general. El aumento fue en el fondo la gota de agua que rebalsó el valde, de la crítica situación social que afectaba una gran parte de la población del país. Al aumento de los 30 pesos, se agregaron en las protestas el costo de los estudios, el sistema de pensiones y de salud, la desigualdad social, la constitución existente del periodo militar y los dos mundos que dividen Chile, los del 10% que concentran gran parte de la riqueza del país y el resto. 30 personas murieron debido a la represión y muchos fueron gravemente heridos (ojos perdidos, inmovilidad, etc.) y sufren aun de ello.

El estallido se expandió como polvo en el resto del país, exigiendo más justicia social, lo cual lleva al gobierno a aceptar de redactar una nueva constitución. Así en octubre 2020, se pregunta a los 15 millones (mll.) de electores, ¿"*Desea usted una nueva constitución?*" Votaron 7.6 mll de personas o 51% de los inscritos y 49% se abstuvieron de hacerlo; el voto no era obligatorio. 5.8 mll. de personas o 78% se pronunciaron por el Si. Es decir, una importante participación comparado con elecciones anteriores, lo que mostro al mismo tiempo un fuerte deseo de cambio de constitución y de situación del país. El voto se rindió obligatorio para aprobar o rechazar la propuesta de nueva constitución (NC).

Se eligieron 154 constituyentes encargados de redactar la NC, de los cuales la mitad mujeres y 17 representantes de pueblos originarios; ambos casos suceden por primera vez en la historia del país. El todo un gran avance no solo en Chile, sino también en el continente y en otros países, por la amplia representación ciudadana que ello representa (ciudadanos de diversas capas sociales) y por la transparencia del proceso.

La mayor parte de constituyentes elegidos eran "independientes", lo que mostro al mismo tiempo un fuerte rechazo o decepción de la "clase política" tradicional en su conjunto. El grupo electo si bien era heterogéneo (mujeres, pueblos originarios, ecologistas, minorías sexuales, etc.), tenían poca experiencia política y un fuerte tinte a la izquierda del espectro político. Ello facilitó para introducir ideas de vanguardia o dejadas de lado por los grupos políticos tradicionales; pero ello también mostro los límites de los "deseos de refundar" el país, la realidad de él y la redacción misma del texto. Lo cual necesitaba sobre todo puntos de convergencia y consenso. Dado la composición de la constituyente, existió un cierto revanchismo, un contexto interno polarizado, falta de experiencia en muchos temas, lo cual en conjunto dificultó más aun las negociaciones para establecer nuevas reglas de juego justas para el conjunto del país. A ello hay que agregar que el gobierno de la época guardó una "neutralidad", su cooperación fue menos que mínima por no decir contra; ausencia de sala para reuniones y computadores al inicio, sistemas de comunicación, cafetería o restaurant donde comer, etc.; es decir en conjunto no partieron de buen pie, pero si con buena intención, aunque la realidad y lo esperado fue otra cosa.

Esos aspectos iniciales sirvieron a una parte de la oposición y medios de comunicación para hacer resaltar desde el inicio los problemas, la polarización y comportamientos de ciertos constituyentes que se creían enviados por

¹ Dr. Economía Internacional y Desarrollo. Consejero Económico y Comercial de gobiernos, organismos y empresas internacionales.

<https://www.lemondediplomatique.cl/pueblos-originarios-nortinos-comentarios-de-su-rechazo-a-la-nueva-constitucion.html>; Versión corta, publicada en Le Monde Diplomatique 11.11.22;

dios para refundar un nuevo Chile, sin contar el ego de algunos. Lo cual en conjunto dificultó más aún las negociaciones, con los representantes del electorado de derecha que era minoritario. Dado su posición de débil poder de negociación, varios de ellos optaron por un enfoque obstaculizador, sus proposiciones o no calzaban, o eran escuchadas débilmente y se pasaba a otro tema generando con ello más frustración y mayor oposición. En el fondo da la impresión de que la redacción de la constitución les quedó grande a todos, aunque había también ciertos representantes muy preparados y capaces.

Al final el proceso se estabiliza, se encuentran puntos de convergencia y sale una propuesta de nueva constitución que presenta un amplio texto con 388 artículos contra 129 de la actual. Entre ellos se citan 228 veces los estatus y condiciones de territorios, 38 artículos incluyen género (igualdad, participación etc.) y en 56 se abordan el estatus del país y los derechos indígenas, entre ellos:

- * Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es **plurinacional**, intercultural, regional y ecológico, reconociendo 11 pueblos y naciones. (Art. 1)
- * **Los idiomas** indígenas son oficiales en sus territorios y en zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo y nación indígena (PNI)
- * El Estado reconoce y garantiza, conforme con la Constitución, **el derecho de los PNI a sus tierras, territorios y recursos**. La propiedad de las tierras indígenas goza de especial protección. El establecerá instrumentos jurídicos eficaces para su catastro, regularización, demarcación, titulación, reparación y restitución
- * Considera a los PNI el **derecho a gobernar sus propios territorios**, tener sus propios tribunales y ser reconocidos como naciones distintas dentro de Chile
- * Los PNI deberán ser consultados y **otorgar consentimiento** en aspectos que afecten sus derechos.
- * Se **reconoce los sistemas jurídicos** de los PNI, los cuales deben respetar la Constitución y tratados internacionales firmados. Las objeciones a sus decisiones serán resueltas por la Corte Suprema del país.
- * La Constitución reconoce a los PNI el **uso tradicional de las aguas situadas en sus territorios** o autonomías territoriales indígenas. Es deber del Estado garantizar su protección, integridad y abastecimiento
- * La **autonomía territorial** indígena es la entidad territorial dotada de **personalidad jurídica de derecho público** y patrimonio propio, donde los PNI ejercen derechos de autonomía en coordinación con las demás entidades territoriales.

En anexo encontraran 28 de los 58 artículos refrentes a los PNI. El texto propuesto de la constitución también abarca otros ámbitos, entre los cuales podemos nombrar:

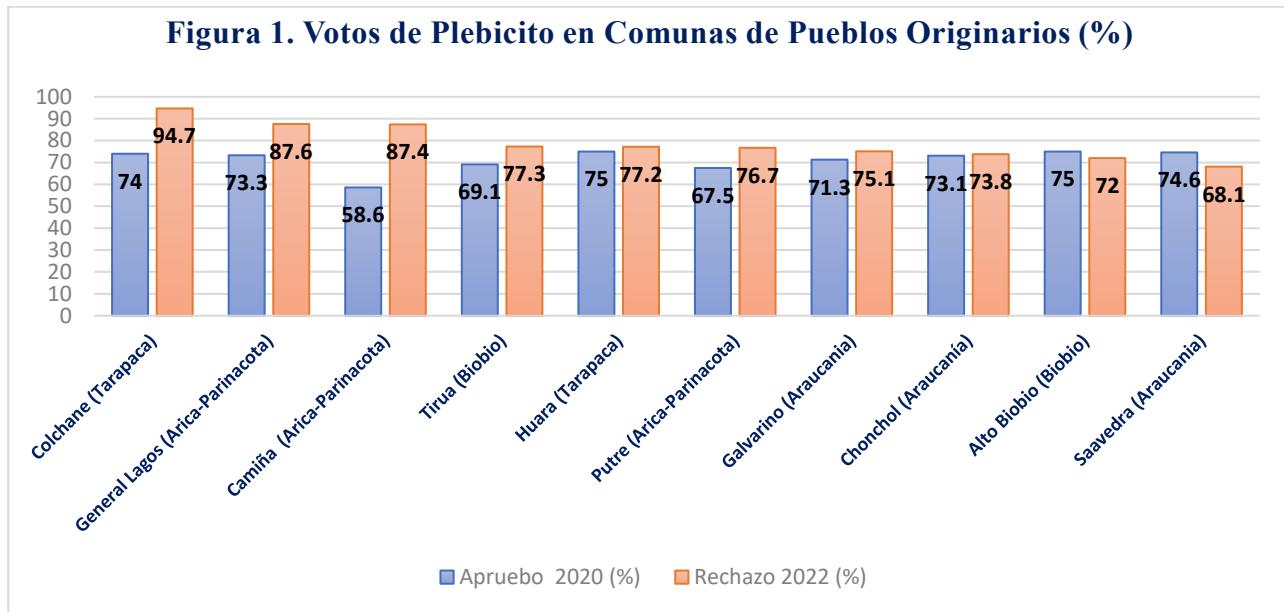
Más poder a las regiones, derecho al aborto, al suicidio asistido, derecho de la naturaleza, sistemas mixtos de género en la policía, sistema de salud y otros. Derecho al trabajo para toda persona, la inseguridad al trabajo se prohíbe bajo todas sus formas, las tierras expropiadas serán compensadas a precios justos fijados por el congreso. El Estado debe promover la herencia culinaria y gastronómica del país; este también debe reconocer que la espiritualidad es un elemento esencial para el ser humano, así como el derecho al deporte y la educación para todos, "basado en la empatía por los animales".

He citado algunas de las más sorprendentes y controvertidas sin entrar en otras más técnicas como lo que concierne la banca central y medio ambiente, el presupuesto, poderes de la cámara de diputados, regiones, presidencia y otras. En general en lo que toca los PNI, la propuesta es bien avanzada y delega como ustedes pueden verlo, una serie de poderes y autonomía a las regiones donde viven estos pueblos; aunque viendo más allá, existen una series de aspectos que necesitan clarificación y más coherencia en aspectos judiciales y de derecho entre otros con lo propuesto para el conjunto del país. Sin embargo, nunca los PNI habían tenido un reconocimiento tan amplio a nivel constitucional y social. En lo que sigue me referiré más que nada a los PNI del norte del país, los cuales presentan una situación en varios aspectos diferente de los del sur. En total su población es de 250-300.000 personas es decir significativamente menos que la mapuche, 2.2-2.4 mll. en el sur del país, de los cuales en ambos casos hay una parte importante de menores de edad sin derecho a voto.

Lo paradoxal y sorprendente de la propuesta constitucional y el voto de los PNI del norte y sur, es que ellos mismos votaron contra el texto (rechazo) y en una gran parte de casos más allá del 62% que es la media nacional del rechazo. De 346 comunas del país, solo 8 votaron con mayoría por el apruebo y el resto por el rechazo (338). Así comunas como la de Colchane votó a 94.7% por el rechazo, General Lagos y Camiña con 87.6 y 87.4% respectivamente, como lo podemos constatar en la figura y cuadro 1. Las tres comunas se encuentran en el norte

del país, tienen mayoría de población de origen aymara y son las que están a la cabeza del rechazo en el país, más que Vitacura, La Barnechea o Las Condes, comunas de "indígenas chic", que presentan entre 86,1, 83.7 y 78.3 % respectivamente, y figuran en segundo lugar con relación al rechazo; ellas no tienen ciudadanos de PNI o ellos son más que mínimos.

Lo interesante de todas ellas, las del norte, es que estaban por el apruebo en 2020, con una media de 59 a 74% de votos (figura 1) y las otras 3, Vitacura, La Barnechea o Las Condes entre 33 a 44% por el apruebo. De ahí se puede concluir de manera preliminar, que, en el fondo había una voluntad y deseo de cambios importantes en el país, de las "reglas del juego" o constitución y no solo de PNI sino más allá. Fenómeno similar se constata en las otras 7 comunas con mayoría de PNI del cuadro y figura 1; todas pasaron al rechazo a más de 100% a excepción de Saavedra que disminuyó ligeramente del apruebo al rechazo.



Fuente:<https://www.emol.com/especiales/2020/nacional/plebiscito/resultados.asp#2690>; <https://historico.servel.cl/servel/app/index.php?r=EleccionesGenerico/Default/MesasElectores&id=222> ; <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/09/05/1071958/votos-comunas-poblacion-indigena-plebiscito.html> <https://www.emol.com/especiales/2022/nacional/plebiscito-salida/resultados.asp#2789>

Todo ello, nos lleva a preguntarnos ¿qué paso? por que tales cambios tan radicales; de más de 100% en menos de dos años y sobre todo en PNI a los cuales se les presentaba una constitución más allá del primer plano que les daba un sin número de posibilidades para gobernarse por sí mismo, con sus valores, sus lenguas y costumbres y guardando la integridad y soberanía del país.

Si bien el número de votantes de las comunas citadas es relativamente bajo, ello muestra en parte el comportamiento electoral del ciudadano común en regiones a mayoría de PNI y de cierta manera en el país. En Colchane menos de 1800 votantes, en General Lagos y Camiña entre 700-1600, Putre cerca 2600, contrario a las comunas del sur que tienen una mayor densidad de población y que fluctúan entre 7000-10000 votantes a excepción de Biobío con 4500. Si bien en el caso nortino tenemos una media de 700 a 2600 votantes por comuna, en realidad ellas están compuestas de decenas de pueblitos con 20-80 habitantes o incluso menos, de los cuales más de la mitad vive en las ciudades cercanas, pero una gran parte están registrados como votantes en su pueblo de nacimiento. En total excluyendo las comunas grandes o ciudades (Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Taltal, Copiapó y otras similares) tendríamos alrededor de 22 comunas con cientos de pueblos, con habitantes fluctuantes basados en la ciudad o pueblo más grande. Ellos en gran parte de casos van a sus pueblos de origen algunas veces al año, sobre todo para fiestas patronales o a discutir con los medieros, ver sus tierras y su ganado.

En ese contexto como se informa tal población para votar apruebo o rechazo, sabiendo que en elecciones precedentes su tasa de abstención era de 60-70 %, es decir más que la media nacional y en la elección de representantes de PNI a la convención, solo participaron entre 22-30%. De tal manera se podría pensar que la

política o sus representantes no son su prioridad o que hay una gran decepción o desconfianza contra ellos, cualquiera que sea su color. Los cuales según su percepción serían la continuidad de políticos anteriores con decenas de décadas o siglos sin ser tratados como iguales. Así doña Panchita se informará escuchando la radio o mirando la tele, mientras prepara las qhalatantas (pan redondo fino hecho en piedra caliente), picante de guata con chuño y chairo para vender en la feria o calle. Al "jilata" Colque ("hermano") le llega la información, en su quiosco de ventas, mercado, almacén, o como chofer de bus u obrero, y si está en zona rural por la radio mientras pasteá. En el fondo es el entorno cercano, la familia, hijos (as), los vecinos, compadres y amigos que dan su punto de vista, en total uno 20 a 30 personas. Ello tanto en la ciudad como en los pueblos. Es una información fraccionada, en la cual no siempre la política o constitución es el tópico principal de conversación. Son votos de imágenes, símbolos, impresiones e historias pasada.

Los ciudadanos de estas regiones, así como las del sur citadas en el cuadro 1, están entre las poblaciones con ingreso más bajo que la media nacional, 250-500 mil pesos/m; razón por la cual sus problemas son de corto plazo, como cuadrar el fin de mes, pagar el transporte para la escuela, agua, electricidad y otros. En ese contexto la plurinacionalidad, derecho jurídico propio, autonomía territorial suenan bonito, pero paradójicamente también como palabras lejanas. Sin embargo, el derecho a propiedad de tierras, uso de aguas, respecto de costumbres, educación, igualdad de tratamiento son mucho más cercanos. En plurinacionalidad, pocos son los que querían compararse a Bolivia o Perú, ni relacionarse a Evo, "aquí estamos mejor, poh !" se dice, aunque muchas costumbres son similares sobre todo a nivel de cordillera y campo, muchos tienen parientes en el otro lado, incluso en el norte argentino. Pero ahí predomina el "julis terra" o derecho a la tierra donde nacieron y la mentalidad dominante del país donde están, es decir es una población que se siente chilena, pero a su manera, con sus costumbres y percepciones del entorno que es en varios aspectos es diferentes de las del centro o sur del país.

Cuadro 1. Votos en comunas con mayoría de pueblos originarios 2022 (%)

Comunas	Región	Apruebo 2020 (%)	Rechazo 2022 (%)	Pueblo Originario, (%)
1.Colchane	Tarapacá	74%	94.7%	Aymara, +90% e
2.General Lagos	Arica-Parinacota	73.3	87.6	Aymara, +90% e
3.Camiña	Arica-Parinacota	58.6	87.4	Aymara +75% e
4.Tirua	Biobío	69.1	77.3	Mapuche +70% e
5.Huara	Tarapacá	75.0	77.2	Aymara +70% e
6.Putre	Arica-Parinacota	67.5	76.7	Aymara +70% e
7.Galvarino	Araucanía	71.3	75.1	Mapuche +71% e
8.Chonchol	Araucanía	73.1	73.8	Mapuche +75% e
9.Alto Biobío	Biobío	75.0	72	Mapuche +84.2% e
10.Savedra	Araucanía	74.6	68.1	Mapuche +79.6% e

e-Estimado; Fuentes: <https://www.emol.com/especiales/2020/nacional/plebiscito/resultados.asp#2690> ;
<https://historico.servel.cl/servel/app/index.php?r=EleccionesGenerico/Default/MesasElectores&id=222> ;
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/09/05/1071958/votos-comunas-poblacion-indigena-plebiscito.html> ;
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/09/05/1071936/plebiscito-resultados-voto-exterior-paises.html>

Si bien los convencionales se desplazaron a diversas regiones del país para explicar y extraer inquietudes, los encuentros con los PNI fueron limitados a las ciudades y muy poco en zonas rurales; igual cosa con los representantes de partidarios del apruebo que iniciaron tarde la campaña de sensibilización en el país. Ello clarificó y movilizó gente, pero fue con atraso, cuando los partidarios del rechazo ya habían insertado y agrandado en los medios de comunicación y población los aspectos incoherentes y negativos de la constituyente y constitución. Notemos que unos meses antes 4.6 mll votaron por el actual presidente (pro apruebo) y en septiembre 4.8 mll. por el apruebo, es decir solo 200.000 personas más.

La campaña contribuyó a ello, pero ya las ideas que tenían doña Pachita y el jilata ("hermano") Colque estaban decididas, "lo del aborto no me gusta nadita" "pero comadre y las plantas que se utilizan para ello en los pueblos no es lo mismo?", "parece que nos van a quitar las tierras y el agua", "como vamos a regar la chacra", "no se preocupe vecino no creo que aquí sea Cuba ni Venezuela, es cosa de la tele", en fin, no había nada de ello en el

texto presentado de la NC si uno lo lee con atención, pero es bien probable que pocos en el entorno de doña Panchita estén acostumbrados a tal estilo o se hayan detenido a leerlo con calma. Sabiendo que si no pasaba el apruebo, probablemente se iba redactar de nuevo, muchos prefirieron el "en el camino se arregla la carga", o el "más vale lo malo conocido que lo bueno por conocer". Notemos que, en elecciones anteriores, su tasa de abstención ha sido sobre la media del país y los votantes de PNI del norte son más conservadores, casi como toda población rural apegada a la tierra, al igual que en otros países, (fuera de Colombia y Perú en las últimas elecciones). Excepción de las nuevas generaciones de PNI, que son más urbanas, mejor informadas o educadas, con mejor ingreso; ellas son más por los cambios, progresistas o idealistas hasta cierto punto, menos sumisas, varios revindican reconocimiento cultural y mejores condiciones sociales, aunque no siempre sea dominante.

El caso de Colchane es interesante, 74% estaba por el apruebo para una nueva constitución, pero casi 95% voto contra, ¿qué pasó?, la desilusión de la situación migratoria en un pueblito fronterizo sin medios. En la capital durante años los gobiernos prometieron el cielo y la tierra para resolver el problema de doña Panchita y el entorno. Al final llegaron decenas de soldados, carabineros, políticos Santiago, camarógrafos y presentadores de tele que apenas podían respirar por la altura 3700 msnm. Pero no se resolvió nada, el flujo migratorio y los problemas continuaban. Así ya en julio los datos estaban tirados, "votemos contra, esos milicos y pacos no resuelven naa poh².

Escuchar la entrevista adjunta de Doña Demetria o la del alcalde y población de Colchane (2da video), representa mucho de la fosa existente en el país. Sus palabras se respondieron como polvo en la región, con las consecuencias que sabemos. Si bien la propuesta de NC no tiene nada que ver con ello, el votante común lo relacionó, así como con los políticos de todo borde que tomaron decisiones de parche. Ello afectó el voto no solo en Colchane y el norte e indirectamente también en gran parte del país. Sea ello correcto o injusto, el votante común vota en función de sus problemas, lo que desea, su mirada al futuro, la información que dispone y la impresión que saca de ello. El/ella no es un "homo politicus"



<https://www.youtube.com/watch?v=Ysl3WPjW4nI>

El reconocimiento de los sistemas jurídicos, también afectó en el voto, ello menos en el campo y más en la población de PNI de zonas urbanas y estudiantes. El "la propuesta esta buena poh", pero que se va a hacer "si no tenemos un sistema legal escrito que establezca claramente las reglas para diferentes comunas o región sin favorecer a uno o al otro". Muchos PNI nortinos viven desparramados en varios comunas y ciudades donde hay una mezcla o un mestizaje de culturas. La propuesta complica su aplicación, pero existen condiciones para crearla o redactarla, tal como es el caso en Nueva Zelanda, Noruega o Suecia con los maorí y samis, un pueblo esquimal.

Otro elemento que juega y que se habla poco entre los PNI y población del país en general, es el de ser considerados o tratados en ciertos casos con paternalismo, indígenas, campesinos pobres o personas de "más abajo", y ello en

muchos casos sin quererlo por el resto de la población. Recordemos que ello viene de la época colonial, la criollización del país después de la independencia y de la guerra del Pacífico que generaron en conjunto pueblos o habitantes con otra cultura apartados del resto, dejados de lado, por desconocer o no poder adaptarse a las normas culturales, lenguas y políticas impuestas por el grupo hegemónico. Ellos como ciudadanos desean ser tratados y considerados como todo el mundo, pero que se respeten su persona y sus costumbres.



<https://www.youtube.com/watch?v=-6kYxIJjL9U>

Durante mucho tiempo la CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena), y quizás hasta ahora, tuvo problemas para dar becas de estudios a personas de origen indígena (mapuches, aymaras, diaguitas, kawashkar,

²<https://www.youtube.com/watch?v=Ysl3WPjW4nI>; <https://www.youtube.com/watch?v=-6kYxIJjL9U> ;
<https://www.youtube.com/watch?v=nhDy6bl6cVQ> ; <https://www.youtube.com/watch?v=PNKK2g-g4o4> ;

etc.), la gente prefería abstenerse de la beca, aunque la necesitasen, pero no ser tratado de indígena por la dimensión peyorativa que ello implica. En los censos anteriores muchos prefirieron abstenerse de ser considerados como tales. Ello jugó de cierta manera en el voto, aunque no fue lo dominante. Sin embargo, en los últimos años ciertos se revindican como tales para fortificar su identidad o crear asociaciones comunitarias, de bailes a tal o tal virgen o santo u obtener en ciertos casos subsidios estatales para desarrollo cultural.

Habrá que señalar que la palabra misma, *indígena*, se aplica a toda persona, nacida u originaria de un lugar dado. Ella viene del latín, del adverbio *inde*-de allí y el sufijo *genus*-nacido u originario de; es decir alguien originario de allí. En tal caso toda persona nacida en el país sería indígena de este, incluso si sus ancestros son alemanes, croatas, turcos o ingleses. Sería un indígena chileno con orígenes mapuche, alemán, diaguita, italiano, vasco, catalán, árabe u otros. Si ello se aplica solo a Suecia, Japón u Inglaterra, el habitante sería indígena sueco, japones o inglés, aunque uno nunca se refiere a ellos como tales.

El texto de la propuesta de constitución define a los PNI como aquellos *existentes* (art 5.) y se nombran 11 pueblos. No se define preexistente a que, pero se subentiende que son los pueblos y culturas existentes antes de la conquista española y periodo colonial, es decir los primeros habitantes o pueblos originarios en el territorio del país. El texto convencional es en gran parte basado en la Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes del cual Chile es signatario. El texto define en su artículo 1, b) "*los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas*". El artículo fue objeto de una larga y controvertida negociación entre europeos y latinoamericanos para evitar de nombrar los países colonizadores (Esp, Por, Fra, Ing.) y las palabras conquista y colonización. Al final se acepta lo último y ello se nombra solo una vez en todo el convenio (Art. 1b). El convenio en sí tuvo más de 2 años de discusión y se aprueba solo en 1989.

Si bien el texto reconoce amplios derechos a las poblaciones existentes antes de la colonización, al mismo tiempo se interpreta indirectamente como poblaciones "no iguales a nosotros," son pueblos indígenas, tribales y minoritarios, es decir se mira desde afuera y según el contexto desde arriba hacia abajo. No es el caso en todo el continente, en Bolivia, Perú, Guatemala los pueblos originarios son mayoritarios y de cierta manera en Ecuador, pero son discriminados, por grupos de poder. Tampoco son tribales, que antropológicamente es un conjunto de clanes o familias que viven en una región, se mueven de un lugar a otros territorios, no todos son nómadas, disponen de un jefe, sistema político basado en la costumbre, tienen el mismo idioma y creencias.

Difícil aplicar ello en los países citados y menos en Chile, donde los pueblos originarios de hoy están mezclados con los que llegaron, si bien tienen sus creencias ancestrales, la Pachamama, el inti, la huaca etc., son al mismo tiempo católicos o protestantes a su manera, la virgen y el santo X se celebran juntamente con sus huacas, cerros sagrados y otros. Más aun la mayoría de PNI se han casado o juntado con poblaciones de otras regiones andinas o chilenas de cultura europea. Muchas de las personas y soldados (servicio militar, policía en pueblos alejados, ejecutivos, etc.) que llegaron del centro del país, tuvieron o tienen hijos (as) con la población local y con el tiempo fueron absorbidos por costumbres más andinas, minimizando las de su región de origen. Es decir, hay un fuerte sincretismo a nivel de creencias y una doble cultura a nivel familiar y personal, la mayor parte se sienten chilenos a su manera y apegados a su tierra en la cual están cientos de años. Al mismo tiempo, sobre todo en áreas urbanas, sus hábitos están impregnados con elementos de la sociedad industrial, del consumo y la apariencia al igual que el resto de Chile. En el fondo son como todos los chilenos o latinos, mestizos, mezclados y remezclados en el transcurso del tiempo, con una predominante en algún lado, andino-europea, europea-mapuche, selknam o rapanui. Dentro de ello hay una serie de variantes (colla-diaguita, mapuche-catalán, yagan-inglés, árabe-aymara, etc.), según ciclos migratorios y contexto sociopolítico.

Ello también es válido para la población a predominante de origen europeo o árabe, se sienten chilenos, han dejado de lado España, Alemania, Inglaterra, Croacia o Medio Oriente, aunque a nivel familiar guardan ciertas costumbres de sus tatarabuelos o ancestros, lo cual es normal y bienvenido. Sin embargo, están los del 5-10%, los

del "estatus quo" que no desean ningún cambio, menos aún derechos de PNI, regionalización, aborto, paridad y similares. Estos son los que llegaron sin nada, emigrando de la miseria europea u otra, con una mano delante y otra atrás, y en el transcurso del tiempo han impuesto sus normas y parámetros políticos, económicos y culturales. Dentro de ellos está un grupo más radical y estrecho aun, la "tribu" política y económica del país, ellos tienen un nivel de ingresos equivalente a lo que recibe 0.1% de la sociedad chilena, es decir casi nadie, se educan en colegios privados, Verbo Divino, St. George, Tabancura (del Opus Dei), con costos que pueden alcanzar hasta 30 mil US\$. En general son graduados en economía, derecho, administración de empresas o ingeniería de la U. Católica o Chile, se mezclan o casan en el mismo círculo o tribu, sus redes son estrechas, codificadas y cerradas, aunque a veces tengan posiciones políticamente diferentes, concentran según periodo más del 54% de puestos en ministerios, senado o cámara de diputados³.

Estos indígenas nacionales, no desean NC o si existe que sea mínima, solo si se conserva o fortalece su situación. Sus círculos son como clanes, con un malku o toqui (líder) respetado que facilita el poder financiero o político a sus miembros y su estatus, así como a clanes. La tribu o conjunto de clanes muestra también alta influencia en "Sanhattan", igual cosa en los partidos políticos. Viven en ayllus con alto poder de compra, las Condes, Providencia, Vitacura, etc. Culturalmente su referencia con el tiempo pasa de Europa a EEUU y en negocios en este último, los países del Golfo, Asia y China. Controlan grandes grupos económicos, así como 4 de las empresas más importantes de encuestas y comunicación, así condicionan de manera significativa el clima sociopolítico del país. Con relación a PNI, paridad y otros equivalentes, expresan en sus reuniones y cocteles "que aprendan y trabajen más, se integren y no dividan el país"; son los que dicen "tenemos el país o casa en orden, nuestras reglas son estables para las inversiones, pero lástima que no estemos en el buen barrio ni tampoco con los buenos vecinos".

Si bien tal grupo de indígenas han impuesto sus normas en el transcurso del tiempo, sus descendientes no siempre piensan de la misma manera, es una generación más joven, con otros valores de justicia y equidad acordes a parámetros del mundo contemporáneo, como en cualquiera familia. Sin embargo, también acarrean rastros de sus ancestros en sus comportamientos. Algunos son los que desean otro Chile, diferente del de sus padres y abuelos, sin los extremos del pasado. Es la generación, como la de otras capas sociales, que se cuestiona "quienes somos nosotros, a donde vamos", buscan a conocer más el país, su pueblo, su gente, sus fiestas, música o comida, visitan rincones alejados e idealizan en muchos casos las culturas de PNI. Son los que rebuscan las raíces del país no solo por curiosidad sino también para fortificar su identidad y por ahí la del país. Tal fenómeno de latinización no solo es en Chile, sino más fuerte aun en países como Argentina, Uruguay o Costa Rica considerados como "medio europeos"; ellos presentan las tasas más altas de jóvenes "mochileros" latinos de 20-35 años que visitan sitios culturales y arqueológicos de PNI como Palenque (Mx), Tikal (Gua), Cuzco (Pe) o Tiahuanaco (Bol). Por qué van ahí, cuando podrían hacer lo mismo que sus abuelos, ir primero y confortablemente a Madrid, Roma, Fráncfort o Londres o como sus padres Nueva York, Miami, París o Londres. Sus valores han cambiado, tales sitios son valorizados, en las redes sociales del continente y extranjero, sin embargo, son poco enseñados en las escuelas de la región y casi ni nombrados en las familias de esos clanes; de ahí el deseo conocer más allá de su entorno y de valorarlo con otros ojos. Son solo algunos de esa generación, cualquiera que sea su capa social, los que en parte van a contribuir y enripiar el país a una situación más adecuada, más justa y menos extrema.

Los comentarios de líneas anteriores de PNI y rechazo necesitan uno más detallado con más data y encuestas para dar una conclusión contundente. A manera preliminar se puede decir, si bien el rechazo de PNI se debe en gran parte a la falta de clarificación, explicaciones y comunicación de los convencionales y del pro-apruebo; ello también es debido al fuerte desinterés y desilusión después de décadas de ser relegados a segundo plano. De otro lado hay que considerar que la redacción de una constitución es una negociación entre grupos y personas que representan puntos de vista diferentes donde hay que buscar un punto común de interés, en muchos casos ello no se logró y la situación se polarizó. Los grupos por el "estatus quo" fortificaron su comunicación con los medios de comunicación dominantes, lo cual facilitó a crear un clima de inestabilidad y división. El en el otro lado, los del cambio, la estrategia de comunicación estuvo ausente la mayor parte del tiempo, pecaron de "inocencia

³ <https://www.youtube.com/watch?v=Qo-sY31U7FM&t=16s>; Diario la Tercera 2019.Stgo.

"política" y de autosatisfacción. El texto también necesita más coherencia y de no entrar en tanto detalle que pierde y no convence al lector común.

De otro lado el hecho de valorizar o colocar en primer plano tales pueblos, obedece a un periodo de la historia del país en la cual después de más de 500 años se ha tomado conciencia que ellos son parte intrínseca de Chile, que todos tenemos alguna mezcla, y que al integrarlos completamente y tratarlos como iguales, van a enriquecer más aun el país por los valores que aportan. Ello no va a ser una tarea fácil, ni suceder de un día para otro, es un largo proceso, hay que mejorar la educación, condiciones de trabajo, sensibilizar, armonizar leyes, normas y similares.

Refundar Chile en función de grupos étnicos como se ha pretendido en algunos casos, no es lo ideal ni lo mejor, es un apartheid étnico. El todo va más allá, en valores éticos y morales, no solo de un grupo sino del conjunto y son válidos para todos con él tiempo. Las diferencias y leyes se pueden introducir a nivel regional que son ahí donde viven poblaciones similares, pero también diferentes. Países como Suiza, India, o EEUU son plurinacionales, pero no necesitan definirse como tales, sus leyes y normas presentan particularidades según región o Lander en Alemania. Caso similar en Finlandia, donde existe una minoría sueca (ex colonizadores del país) y sami, los cuales por ley disponen de X tiempo de televisión y radio según concentración de sus habitantes en región o comuna. Igual cosa en cuanto a lengua. Y todo ello se ha llevado a cabo sin ninguna guerra.

El querer homogenizar e imponer a todo el mundo en una sola cultura, no es lo mejor, ello resalta de manera más radical tarde o temprano por los descendientes de los unos o los otros, como lo muestra la historia en diversos países. En tal contexto una parte de la población está aun con la mentalidad de otra época, se quedarán en ella, pero el mundo y sus valores cambian quieran o no; serán sus descendientes o quizás ellos mismos al darse cuenta, los que cambiarán las condiciones del país para mejor bienestar del conjunto y de sus descendientes. De otro lado es sobre todo a los pueblos originarios, hacerse cargo de su propio destino sin imponer ni romper con el vecino, a no esperar que todo venga del otro, sino a proponer normas realistas y aceptables para los unos y los otros. La educación, el conocimiento de los altos y bajos de su historia, su visión devenir y una activa búsqueda de consensos van a jugar un rol importante en construir un futuro más justo para ellos y el con junto del país.

saul.alanoca@free.fr

www.alanoca.net

08.11.22

Anexó

Se presenta en las líneas siguientes 28 artículos citando los pueblos y naciones indígenas (PNI) en la propuesta de constitución. En total hay 56 que los abordan directamente; el resto los incluyen en el contexto nacional y son válidos para todo ciudadano del país.

PROPIUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN 2022

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

- Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural, regional y ecológico. (art 1)
- Chile reconoce la coexistencia de diversos pueblos y naciones en el marco de la unidad del Estado. 2. Son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapanui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawésqar, Yagán, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley (art.5)
- Chile está conformado por entidades territoriales autónomas y territorios especiales, en un marco de equidad y solidaridad, preservando la unidad e integridad del Estado. (art 7)
- El Estado es plurilingüe. Su idioma oficial es el castellano. Los idiomas indígenas son oficiales en sus territorios y en zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo y nación indígena. (art.12)

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

- Los pueblos y naciones indígenas y sus integrantes, en virtud de su libre determinación, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales. En especial, tienen derecho a la autonomía; al autogobierno; a su propia cultura; a la identidad y cosmovisión; al patrimonio; a la lengua; al reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos, en su dimensión material e inmaterial y al especial vínculo que mantienen con estos; a la cooperación e integración; al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones y autoridades, propias o tradicionales; y a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado (art.34)
- La Constitución reconoce la autonomía de los pueblos y naciones indígenas para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones de conformidad con sus costumbres y cultura, respetando los fines y principios de la educación, y dentro de los marcos del Sistema Nacional de Educación establecidos por la ley (art.36)
- Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales, a mantener sus prácticas de salud y a conservar los componentes naturales que las sustentan. Asimismo, reconoce, protege e integra las prácticas y conocimientos de los pueblos y naciones indígenas, así como a quienes las imparten, conforme a esta Constitución y la ley (art.44, § 2 y 6)
- El Estado garantiza el derecho de campesinas, campesinos y pueblos y naciones indígenas al libre uso e intercambio de semillas tradicionales (art.55)
- La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas el uso tradicional de las aguas situadas en territorios indígenas o autonomías territoriales indígenas. Es deber del Estado garantizar su protección, integridad y abastecimiento (art. 58)
- Los pueblos y naciones indígenas y sus integrantes tienen derecho a la identidad e integridad cultural y al reconocimiento y respeto de sus cosmovisiones, formas de vida e instituciones propias. 2. Se prohíbe la asimilación forzada y la destrucción de sus culturas. (art. 65).
- Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a ser consultados previamente a la adopción de medidas administrativas y legislativas que les afectasen. El Estado garantiza los medios para la efectiva participación de estos, a través de sus instituciones representativas, de forma previa y libre, mediante procedimientos apropiados, informados y de buena fe (art. 66).
- El Estado reconoce y garantiza, conforme con la Constitución, el derecho de los pueblos y naciones indígenas a sus tierras, territorios y recursos. 2. La propiedad de las tierras indígenas goza de especial protección. El Estado establecerá instrumentos jurídicos eficaces para su catastro, regularización, demarcación, titulación, reparación y restitución. 3. La restitución constituye un mecanismo preferente de reparación, de utilidad pública e interés general. 4. Conforme con la Constitución y la ley, los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a utilizar los recursos que tradicionalmente han usado u ocupado, que se encuentran en sus territorios y sean indispensables para su existencia colectiva. (art.79, § 1-6)

- El Estado reconoce el derecho de los pueblos y naciones indígenas a preservar, revitalizar, desarrollar y transmitir los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales y debe, en conjunto con ellos, adoptar medidas eficaces para garantizar su ejercicio (art.96)
- El Estado, en conjunto con los pueblos y naciones indígenas, adoptará medidas positivas para la recuperación, la revitalización y el fortalecimiento del patrimonio cultural indígena. 2. Asimismo, reconoce el patrimonio lingüístico constituido por las diferentes lenguas indígenas del territorio nacional, las que son objeto de revitalización y protección, especialmente aquellas que tienen el carácter de vulnerables. 3. Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a obtener la repatriación de sus objetos de cultura y restos humanos. El Estado adoptará mecanismos eficaces para su restitución y repatriación. A su vez, garantiza el acceso a su patrimonio, incluyendo objetos de su cultura, restos humanos y sitios culturalmente significativos para su desarrollo. (art.102, § 1-3)

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

Acciones constitucionales

- En el caso de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, esta acción podrá ser deducida por las instituciones representativas de los pueblos indígenas, sus integrantes o la Defensoría del Pueblo. (art.119)

Bienes comunes naturales

- Los bienes comunes naturales son elementos o componentes de la naturaleza sobre los cuales el Estado tiene un deber especial de custodia con el fin de asegurar los derechos de la naturaleza y el interés de las generaciones presentes y futuras. 2. Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley. 3. Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados, el aire, el mar territorial y las playas, los reconocidos por el derecho internacional y los que la Constitución o las leyes declaran como tales. (art.134 §1-3)

Estatuto de las aguas

- El Estado deberá promover y proteger la gestión comunitaria de agua potable y saneamiento, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos, en conformidad con la ley. (art.141)
- El Estado velará por un uso razonable de las aguas. Las autorizaciones de uso de agua serán otorgadas por la Agencia Nacional del Agua, de carácter incomerciable, concedidas basándose en la disponibilidad efectiva de las aguas, y obligarán al titular al uso que justifica su otorgamiento. (art.142)
- El Estado asegurará un sistema de gobernanza de las aguas participativo y descentralizado, a través del manejo integrado de cuencas. La cuenca hidrográfica será la unidad mínima de gestión. 2. Los consejos de cuenca serán los responsables de la administración de las aguas, sin perjuicio de la supervigilancia y demás atribuciones de la Agencia Nacional del Agua y de las competencias asignadas a otras instituciones. 3. La ley regulará las atribuciones, el funcionamiento y la composición de los consejos. Estos deben integrarse, a lo menos, por los titulares de autorizaciones de uso de agua, la sociedad civil y las entidades territoriales con presencia en la respectiva cuenca, velando que ningún actor pueda alcanzar el control por sí solo (art.143 §1-3)

Participación y representación democrática

- Correspondrá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de todas las personas, especialmente la de los grupos históricamente excluidos y de especial protección (art.153)

Sufragio y sistema electoral

- En los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, regional y comunal se establecen escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas cuando corresponda y en proporción a su población dentro del territorio electoral respectivo. Sus requisitos, forma de postulación, número y mecanismos de actualización serán determinados por la ley. 2. Podrán votar por estos escaños solo quienes pertenezcan a dichos pueblos y naciones y que formen parte de un registro especial denominado Registro Electoral Indígena. Dicho registro será elaborado y administrado por el Servicio Electoral sobre la base de los archivos que conservan los órganos estatales, de los que posean los pueblos y naciones indígenas sobre sus miembros y de las solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que se autoidentifiquen como tales, en los términos que indique la ley. 3. Se creará un registro del pueblo tribal afrodescendiente chileno bajo las mismas reglas del presente artículo. (art.162 §1-3)

ESTADO REGIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

- Participación en las entidades territoriales en el Estado regional. 1. Las entidades territoriales garantizan el derecho de sus habitantes a participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, comprendiendo en ella la formulación, la ejecución, la evaluación, la fiscalización y el control democrático de la función pública, con arreglo a la Constitución y las leyes. 2. Los pueblos y naciones indígenas deberán ser consultados y otorgarán el consentimiento libre, previo e

informado en aquellas materias o asuntos que les afecten en sus derechos reconocidos en esta Constitución. (art.191 §1-2)

- Las comunas y regiones autónomas ubicadas en zonas fronterizas podrán vincularse con las entidades territoriales limítrofes del país vecino, a través de sus respectivas autoridades, para establecer programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la conservación del medioambiente, según los términos que establezca esta Constitución y la ley (art.199)

Comuna autónoma

- La comuna autónoma es la entidad política y territorial base del Estado regional, dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley (art. 201)

Región autónoma

- La región autónoma es la entidad política y territorial dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio que goza de autonomía para el desarrollo de los intereses regionales, la gestión de sus recursos económicos y el ejercicio de las atribuciones legislativas, reglamentarias, ejecutivas y fiscalizadoras a través de sus órganos en el ámbito de sus competencias, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley (art.219)

Autonomía territorial indígena

- La autonomía territorial indígena es la entidad territorial dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, donde los pueblos y naciones indígenas ejercen derechos de autonomía en coordinación con las demás entidades territoriales. Es deber del Estado reconocer, promover y garantizar las autonomías territoriales indígenas para el cumplimiento de sus fines. 2. La ley, mediante un proceso de participación y consulta previa, creará un procedimiento oportuno, eficiente y transparente para la constitución de las autonomías territoriales indígenas. Dicho procedimiento deberá iniciarse a requerimiento de los pueblos y naciones indígenas interesados, a través de sus autoridades representativas. (art.234 §1-2)
- La ley deberá establecer las competencias exclusivas de las autonomías territoriales indígenas y las compartidas con las demás entidades territoriales. Las autonomías territoriales indígenas deberán tener las competencias y el financiamiento necesarios para el adecuado ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos y naciones indígenas (art.235)

Congreso de Diputadas y Diputados

- Los escaños reservados en el Congreso de Diputadas y Diputados para los pueblos y naciones indígenas serán elegidos en un distrito único nacional. Su número se define en forma proporcional a la población indígena en relación con la población total del país. Se deben adicionar al número total de integrantes del Congreso. La ley regulará los requisitos, los procedimientos y la distribución de los escaños reservados (art.252).

Cámara de las Regiones

- La Cámara de las Regiones es un órgano deliberativo, paritario y plurinacional de representación regional encargado de concurrir a la formación de las leyes de acuerdo regional y de ejercer las demás facultades encomendadas por esta Constitución (art.254)

Sistemas de Justicia

- El Estado reconoce los sistemas jurídicos de los pueblos y naciones indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. Estos deberán respetar los derechos fundamentales que establecen esta Constitución y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte. 2. La ley determinará los mecanismos de coordinación, de cooperación y de resolución de conflictos de competencia entre los sistemas jurídicos indígenas y las entidades estatales. (art.301 §1-2)
- La función jurisdiccional se define en su estructura, integración y procedimientos conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad. 2. Cuando se trate de personas indígenas, los tribunales y sus funcionarios deberán adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, tomando debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, los protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte. (art.322 §1-2)

Disposiciones Transitorias (Tercera)

- e) Para el cumplimiento de la integración de escaños reservados de pueblos y naciones indígenas en estos órganos, se aplicarán, en lo pertinente y necesario, las reglas establecidas en las disposiciones transitorias cuadragésima tercera y siguientes de la Constitución anterior. El Servicio Electoral determinará la procedencia y, en su caso, el número de escaños reservados que correspondan para cada órgano. En caso de proceder la integración de escaños reservados, estos se considerarán por sobre el número de representantes establecidos previamente con criterios de proporcionalidad, paridad y representatividad.